



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

RESOLUCIÓN AGT N° 499 /2015

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de NOV de 2015.

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, el Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/09, el Expediente Administrativo MPT0010 4/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que conforme la Ley N° 1903 y su modificatoria, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando que la Asesoría General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que, asimismo, el artículo 18 inc. 6, de la citada Ley, faculta a la Asesoría General Tutelar a fin de disponer la cobertura interina de Asesores Tutelares en caso de licencias, debiendo cubrir los cargos por funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a fin de dar cumplimiento con la misión que le cabe a este Ministerio Público Tutelar, se debe garantizar su normal funcionamiento a través de una adecuada, segura y eficaz organización funcional.

Que mediante Oficio ACCAyT N° 1 N° 1449/15, el Dr. Gustavo Daniel Moreno, Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, solicita licencia excepcional con goce de haberes, en los términos del artículo 62 del Reglamento precedentemente citado, para

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



los días 5 y 6 de noviembre de 2015, por haber sido convocado como disertante en las Primeras Jornadas Provinciales "El Abogado del Niño", a realizarse en las ciudades de Posadas, Oberá y Eldorado, organizadas por la Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia de Misiones;

Que, en este orden, el artículo 62 del Reglamento interno de Personal del Ministerio Público dispone que "*...El/la Fiscal General, el/la Defensor/a General, el/la Asesor/a General Tutelar o la Comisión Conjunta de Administración, según corresponda, puede conceder, por resolución fundada, beneficios en condiciones no previstas en el presente régimen de licencias, siempre que medien circunstancias excepcionales, debidamente comprobadas.*"

Que el Departamento de Relaciones Laborales, se expidió informando que no existe objeción para la concesión de la licencia solicitada, ya que la misma se ajusta a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento Interno del Personal del Ministerio Público.

Que en consecuencia, corresponde conceder la licencia requerida por el Dr. Gustavo Daniel Moreno, y designar a la Dra. Irene Marco, Secretaria de Cámara de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, para que subrogue en sus funciones, mientras se encuentre haciendo uso de la licencia mencionada.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903 y su modificatoria,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR RESUELVE

Artículo 1.- Conceder al Dr. Gustavo Daniel Moreno, Asesor Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, licencia excepcional con goce de haberes para los días 5 y 6 de noviembre de 2015.

Artículo 2.- Designar a la Dra. Irene Marco, Secretaria de Cámara de la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 1, para que subrogue en su función al Dr. Gustavo Daniel Moreno, durante los días que se encuentre haciendo uso de la licencia mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Artículo 3.- Regístrese, protocolícese, publíquese, para la notificación a los interesados en el marco de las "comunicaciones fehacientes", comunicación al Consejo de la Magistratura, a la Asesoría Tutelar ante la Cámara de Apelaciones del fuero Contencioso Administrativo y Tributario N° 1 y demás efectos, pase al Departamento de Relaciones Laborales de la Secretaría General de Coordinación Administrativa. Cumplido, archívese.

Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	488/15	T° XVI	F° 768-770
			FECHA 04-11-2015

ROBERTO GONZÁLEZ
SECRETARÍA GENERAL
DE RELACIONES LABORALES
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



